



República Oriental del Uruguay
Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 145

Montevideo, junio 11 de 2014.-

REGLAMENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE LA TERMINAL PORTUARIA PUNTA PEREIRA (RÍO DE LA PLATA)

VISTO: I) El comienzo de la operación del Puerto de la terminal Punta Pereira en el Río de la Plata y habiendo los representantes de la mencionada terminal conjuntamente con representantes de la Autoridad Marítima llegado a la redacción de un reglamento del Puerto.----

II) Que el objetivo del mencionado reglamento es delimitar las grandes áreas involucradas, así como contribuir en los aspectos de seguridad de la navegación, maniobras de buques, comunicaciones, prevención y preservación del medio ambiente y normas generales de seguridad.-----

CONSIDERANDO: I) Que al existir áreas de responsabilidad de la Autoridad Marítima así como de privados, es necesario adoptar criterios que permitan el desarrollo de las actividades de todos los involucrados.-----

II) Que próximamente comenzarán a operar buques de gran porte en el mencionado Puerto.-----

ATENCIÓN: I) Al asesoramiento realizado por las dependencias involucradas.-----
II) A lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 256/992 de 9/VI/92 (Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval).-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Promúlgase el Reglamento Marítimo Provisorio del Puerto de la Terminal Portuaria Punta Pereira, contenido en el Anexo "ALFA" de la presente Disposición.-----

2.- El mismo tendrá una vigencia inicial de 6 meses; cumplido el plazo, DIRME, JECRI y PRECO recabarán la información necesaria para su aprobación definitiva o modificación, de acuerdo a los requerimientos operativos correspondientes.-----

3.- Esta Disposición no libera la obligación de Capitanes o Prácticos de llenar cuidadosamente los deberes de un buen marino y de tomar las medidas necesarias para mantener la Seguridad del buque y de terceros.-----

Capitán de Navío (CP)



JULIO SAMANDÚ
Prefecto Nacional Naval

ANEXO "ALFA"

REGLAMENTO MARÍTIMO

DEL PUERTO DE LA TERMINAL PORTUARIA PUNTA PEREIRA (RÍO DE LA PLATA)

CAPÍTULO I

TERMINAL PORTUARIA PUNTA PEREIRA

La Terminal Portuaria, con todas sus facilidades e instalaciones en tierra es de concesión de la empresa "Celulosa y Energía Punta Pereira S.A." y "Zona Franca Punta Pereira S.A.", según resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N° 38/08 de fecha 22/1/2008, designada en adelante como "Terminal".-

Los espacios náuticos de la Terminal estarán conformados por un canal de acceso desde el Canal Martín García, un círculo de maniobras con un diámetro 500 mts., un tramo de vinculación entre dicho círculo y la dársena portuaria.-

La misma posee un muelle de ultramar y un muelle de cabotaje (de barcazas y de espera) y una explanada de maniobra de vehículos livianos y pesados.-

Los muelles de la terminal están situados sobre el canal de acceso en la terminal, secundaria del Canal Martín García, a la altura del km 94.8 del Canal Martín García (preferencial Babor), sobre la costa y en jurisdicción uruguaya.-

La terminal portuaria está constituida por dos muelles paralelos entre si y al canal Martín García, siendo la longitud del muelle de ultramar 225 mts. con un ancho de 50 mts. y el muelle de cabotaje 150 mts. de longitud y de 23 mts. de ancho. La terminal portuaria permite amarre y desamarre de buques hasta el tipo POST-PANAMA, con un CALADO máximo de 36 pies, encontrándose el canal de acceso a 36" (36 pies).-

CAPÍTULO II

DEFINICIONES GENERALES.

1) PUERTO.

Entiéndase por puerto el espejo de agua adyacente y comprendiendo los muelles de la terminal portuaria, los que se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Punto 1	Lat: 34° 13'093'' S	Long: 58° 04' 28.9'' W
Punto 2	Lat: 34° 13'10.7'' S	Long: 58° 04' 18.82'' W
Punto 3	Lat: 34° 13'14.6'' S	Long: 58° 03' 40.62'' W
Punto 16	Lat: 34° 13'46.03'' S	Long: 58° 03' 53.05'' W
Punto 17	Lat: 34° 13'44.03'' S	Long: 58° 04' 14.87'' W
Punto 18	Lat: 34° 13'11.95'' S	Long: 58° 04' 45.07'' W

2) **ANTEPUERTO**

Entiéndase por Antepuerto, el espejo de aguas comprendido desde la línea imaginaria paralela al canal Martín García a partir de los 250 metros del eje del canal, al través de la boya del km. 94.8 preferencial babor del canal Martín García, abarcando un tramo de vinculación canal de acceso y área de maniobra de la terminal (ver croquis explicativo Anexo "BRAVO") punto central del circulo de maniobra Lat: 34°13'05.44''S, Long: 58°04'42.63''W.-

El Antepuerto es una Zona Libre destinada a facilitar las evoluciones de los buques que entren o salgan por el Canal Secundario, haciéndolo con el máximo de seguridad, por lo que ningún buque podrá fondear en ella sino en los casos de absoluta necesidad y con autorización de la Autoridad Marítima.-

3) **RADA**

Entiéndase por Rada al lugar de fondeos de buques a la espera de ingreso a Puerto. La Terminal Portuaria Punta Pereira no cuenta con rada.-

Los buques que deban fondear a la espera de ingreso a la Terminal deberán hacerlo en zonas de fondeo próximas a la zona del Puerto de Montevideo y en caso de emergencias en zona común o las establecidas en el REMAGA, previo conocimiento y autorización de la Autoridad Marítima.-

CAPÍTULO III

SEGURIDAD EN LA MANIOBRA

1) **CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA MANIOBRA DE ATRAQUE Y DESATRAQUE**

El área de maniobra tiene una profundidad constante de 36 pies, la Línea de atraque del muelle Ultramar tiene una profundidad de 40 pies a la base y el muelle de desatraque de 23 pies.

Las condiciones operativas y ambientales restrictivas a la aproximación y atraque de buques de ultramar en la Terminal son las siguientes:

a.- La **asistencia** del práctico es obligatoria.-

b.- Asistencia durante las maniobras de dos remolcadores, cada uno con una capacidad de tiro de 50 TN de Bollard Pul equipados con propulsores acimutales que asistirán al buque en las maniobras de atraque, desatraque y asistencia hasta la entrada al Canal Martín García.-

Los remolcadores estarán a disposición de los prácticos con antelación y previa coordinación.-

- c.- En Puerto y en forma permanente deberá permanecer 1 (un) remolcador de los utilizados en las maniobras mientras haya un buque operando en muelle.-
- d.- **El margen bajo la quilla** no debe ser inferior a 0,60m.-
- e.- **Máxima velocidad para vientos: 10 m/s.-**

Antes de comenzar la maniobra de atraque y desatraque se deberá verificar que el equipamiento, embarcaciones auxiliares de apoyo adecuadas y personal de amarre en el muelle, estén en condiciones de asistir al buque en la maniobra.-

Se dará cumplimiento a las Reglas de Rumbo y Gobierno para evitar colisiones en el Río, Puerto y Antepuerto, de acuerdo al Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar y a todas las disposiciones sobre el uso del Río de la Plata promulgadas por la C.A.R.P.-

2) DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE MANIOBRA DE ATRAQUE Y DESATRAQUE.

El área está delimitada por los siguientes vértices desde el muelle ultramar:

a) Vértice N	Situación Lat.: 34° 13'19.24''S	Long.: 58° 04'30.11'' W
b) Vértice NW	Situación Lat.: 34° 13'20.39''S	Long.: 58° 04'31.73 '' W
c) Vértice SE	Situación Lat.: 34° 13'29.47''S	Long.: 58° 04'22.51'' W
d) Vértice E	Situación Lat.: 34° 13'28.25''S	Long.: 58° 04'20.81'' W

El área está delimitada por los siguientes vértices desde el muelle de barcazas:

a) Vértice N	Situación Lat.: 34° 13'27.32''S	Long.: 58° 04'18.84'' W
b) Vértice EW	Situación Lat.: 34° 13'28.70''S	Long.: 58° 04'20.82 '' W
c) Vértice SE	Situación Lat.: 34° 13'37.65''S	Long.: 58° 04'11.59'' W
d) Vértice E	Situación Lat.: 34° 13'28.25''S	Long.: 58° 04'09.62'' W

En la cabecera del muelle ultramar se encuentra una baliza de color roja en Lat. 34°13'18.37''S Long 058°04'33.07''W y en la cabecera del muelle de cabotaje una baliza de color verde en Lat. 34 °13'27.94'' S Long 058 ° 04'15.01''W

CAPÍTULO IV

RECALADA

1) CARACTERÍSTICAS GENERALES

Inicialmente todo buque que ingrese o egrese de la Terminal Portuaria Punta Pereira deberá comunicarlo al Centro de Control Carmelo (CWC 22), al cual le compete el área de responsabilidad operativa en el tramo comprendido desde el Km 93 hasta el Km 145,5

(Paralelo de Punta Gorda Km 0 del Río Uruguay) del canal principal Martín García en el Río de la Plata.-

En la interconexión del canal de acceso a la Terminal con el Canal Martín García se encuentra instalada en el lado sur del canal, una "boya de bifurcación" tipo "canal preferido babor", que indicará que a partir de ese punto es posible acceder al canal de acceso a la terminal. En el lado norte del canal de acceso a la terminal se encuentra una boya roja que delimitará la bifurcación. Aguas abajo del canal de acceso a la Terminal existe un área para la "toma de remolque" que está destinada a los buques que operen en la misma. En ella, los buques disminuirán la velocidad a fin de permitir que los remolcadores den cabos para así comenzar la maniobra de acceso a la Terminal. Dicha área estará delimitada en su extremo hacía la costa, por boyas amarillas que marcarán la posición más extrema del área segura.-

Los buques al llegar al km 94.8 del Canal Martín García, deberán caer a estribor a fin de ingresar al canal de acceso a la terminal donde existe un sistema de posicionamiento consistente en una **señalización** conformada por un par de boyas laterales (babor y estribor) en el agua que permiten mantener el adecuado rumbo de navegación, inmediatamente después el buque se enfrentará a un área de maniobra (previo al atraque) donde la nave contará con un sistema de posicionamiento conformado con 4 boyas amarillas que enmarcarán la posición más extrema del área segura y que al mismo tiempo permitirá la maniobra de cambio de rumbo hacia los muelles (para entrar a la terminal o hacia el canal de acceso, para salir de la terminal).-

2) PRECAUCIONES PARA EL ACCESO AL MUELLE

- a) El Capitán deberá tomar precauciones con el nivel de las aguas, proximidades a las costas, el tráfico de buques y las condiciones ambientales de viento y corrientes.-
- b) La información meteorológica del área y altura de las aguas pueden obtenerse con la Estación Costera del Centro de Control de la Sub Prefectura del Puerto de Carmelo (C.W.C.22).-
- c) Las instalaciones y sistema de balizado permiten todo tipo de maniobra de los buques en horas nocturnas.-
- d) No se autorizará el arribo o zarpe de la Terminal, cuando la velocidad del viento afecte el buen gobierno del buque y la visibilidad sea menor a **600 mts.**

CAPÍTULO V

COMUNICACIONES

- 1) El sistema de comunicaciones entre el buque y las Estaciones Costeras, se cumplirá en un todo de acuerdo al Reglamento para la navegación en el canal Martín García (REMAGA).-
- 2) Los buques que ingresen a la zona del antepuerto y Puerto Punta Pereira abandonarán las comunicaciones con el Centro de Control Carmelo (C.W.C.22), pasando a depender del Centro de Control de Servicios de Operaciones Portuarias (FP) instalado en la Terminal, quien realizará las coordinaciones para el ingreso y egreso del buque a la zona.
- 3) Este Centro de Control (FP) estará instalado en un lugar tal donde tenga un control visual del puerto y antepuerto, contando con el máximo de ayudas para contribuir a la seguridad de la navegación y de las obras erigidas, como ser: radar de puerto, anemógrafo, correntómetro, tabla de marea, equipos de comunicaciones e información meteorológica.
- 4) Los Buques deberán comunicar a este Centro de Control Punta Pereira:
 - a) DE ENTRADA. Solicitará autorización para dirigirse al muelle y una vez en la zona, para comenzar la maniobra de amarre, comunicando la finalización de la misma.
 - b) DURANTE LA OPERACIÓN. Comunicará comienzo y finalización de la maniobra de carga y descarga, así como cualquier otra novedad que surgiera de la misma.
 - c) DE SALIDA. Solicitará autorización para comenzar maniobra de zarpada, comunicando cuando haya finalizado la misma y cuando haya comenzado la navegación normal.
 - d) ESCUCHA DE LOS BUQUES EN EL MUELLE. Los buques que se encuentren amarrados a muelle, mientras dure la operación de carga, permanecerán a la escucha permanente en Canal 16 (VHF-FM) (Banda 156-174 Mhz).

CAPÍTULO VI

NORMAS DE SEGURIDAD

- 1) El buque deberá estar siempre alistado para su inmediata partida, si las razones de seguridad así lo ameritaran.
- 2) Es responsabilidad del Capitán mantener las condiciones adecuadas de seguridad del buque y de su tripulación.
- 3) Para la realización de trabajos en caliente se deberá contar, en todas circunstancias, con la autorización de la Autoridad Marítima.
- 4) El Capitán deberá mantener en todo momento durante las operaciones de carga, los equipos de lucha contra incendios alistados, tomando las precauciones adecuadas para ello. Serán aplicables las disposiciones establecidas en el Reglamento de Operaciones y

- 5) La terminal mantendrá vigente el Plan de Contingencia contra Incendio, medidas de prevención y elementos de control, en coordinación con la Autoridad Marítima.

CAPÍTULO VII

CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

- 1) Se dará cumplimiento a las Disposiciones Marítimas que la Autoridad Marítima dicte tendientes a la Prevención de la Contaminación de las aguas.-
- 2) La Terminal redactará y mantendrá vigente el Plan de Contingencia por Derrames de Hidrocarburos, en coordinación con la Autoridad Marítima.

CAPÍTULO VIII

AUTORIDAD COMPETENTE

- 1) La Autoridad Marítima, por intermedio de la Prefectura del Puerto de Colonia, será el organismo competente en hacer cumplir las disposiciones de seguridad que se han establecido en este Reglamento.-
- 2) El incumplimiento de las citadas normas dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios (Decreto P.E. N° 100/991 de fecha 26 de febrero de 1991 y sus modificativos).-